

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN
DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS
CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019**

Presidente:

Sra. D^a. Rocío Báguena Rodríguez, Directora de la División de la División de Estudios y Tecnología del Transporte de la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento.

Vicepresidentes:

Sr. D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Jorge Ordás Alonso, Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología. Ministerio del Interior.

Sr. D. Eduardo Santiago González, Subdirector General de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Fernando Zamora Martín, del Área de Transporte de Material Radiactivo del Consejo de Seguridad Nuclear.

Secretaria de la Comisión Permanente:

D^a Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de Coordinación de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

En Madrid, a 9 de abril de 2019, bajo la Presidencia de D^a. Rocío Báguena Rodríguez, se convoca, mediante el uso de medios electrónicos (de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), la Comisión Permanente con las personas que figuran al margen; la Secretaria de la Comisión Permanente abre la sesión virtual de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas mediante el envío de un correo electrónico, con arreglo al siguiente Orden del Día:

PUNTO 1.- Nombramiento de D^a. Irene González Álvarez como Titular, y de D. José Eduardo Gómez Gómez y a D^a Silvia García Wolfrum como Suplentes, en la Conferencia de Partes para el ADR (European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road, en castellano “Acuerdo Europeo De Transporte Internacional De Mercancías Peligrosas Por Carretera”), con el fin de aprobar el cambio en el nombre de dicho Acuerdo Internacional eliminando la palabra “europeo” de su título. Dicha Conferencia de Partes tendrá lugar en Ginebra el día 13 de mayo de 2019.

El actual título del Acuerdo ADR, “Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera”, no parece coherente con la realidad de los firmantes del Acuerdo, ya que ya en la actualidad incluye países no europeos, ni favorece la futura extensión de la aplicación del acuerdo por parte de países que se encuentran fuera de los límites de Europa. Una aplicación más amplia del ADR en cuanto a países y ámbitos geográficos, potenciará la seguridad de los transportes de mercancías peligrosas, al simplificar y unificar los requisitos de transporte. La modificación que se pretende introducir en el título del Acuerdo trata de facilitar que países adicionales pasen a formar parte de dicho Acuerdo,

especialmente en el ámbito asiático y del norte de África.

España ha apoyado la solicitud de la convocatoria de la Conferencia de Partes para la eliminación de la palabra “europeo” del título del ADR. Por ello es indispensable que esté representada en la citada Conferencia de las Partes. De acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de las Normas de Procedimiento por las que se regula el Reglamento de UNECE (Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa) que ampara el citado acuerdo internacional, los participantes han de estar representados por personal debidamente acreditado. Por otro lado, según las funciones definidas en el R.D. 1256/2003, de 3 de octubre, por el que se determinan las autoridades competentes de la Administración General del Estado en materia de transporte de mercancías peligrosas y se regula la Comisión para la coordinación de dicho transporte, dicha acreditación se ha de hacer por parte del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con las funciones definidas en el R.D. 1256/2003, de 3 de octubre, por el que se determinan las autoridades competentes de la Administración General del Estado en materia de transporte de mercancías peligrosas y se regula la Comisión para la coordinación de dicho transporte, los integrantes de la Comisión Permanente informan favorablemente la acreditación de las personas mencionadas que deberá ser tramitada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

PUNTO 2. PRESENTACIÓN DEL TEXTO DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DEL ADR 2019 PARA SU APROBACIÓN.

El Acuerdo europeo relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), fue hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, en el seno de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Entró en vigor el 29 de enero de 1968 con la adhesión de cinco países, número mínimo necesario para ello. El Acuerdo propiamente dicho se modificó en el Protocolo con la enmienda del artículo 14, párrafo tercero, y fue realizado en Nueva York el 21 de agosto de 1975, entrando en vigor el 19 de abril de 1985.

El ADR es un Acuerdo entre Estados, por lo que no se nombra ninguna autoridad central encargada de su aplicación. En la práctica, los controles en carretera se efectúan por las partes contratantes. Son las autoridades nacionales las que vigilan su cumplimiento y sancionan aplicando su legislación interna.

El ADR 2019, que enmienda a la versión 2017, adoptado por el grupo WP 15 sigue un esquema similar al del Reglamento Modelo anexo a las Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de Naciones Unidas, al Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) de la Organización Marítima Internacional, al de las Instrucciones técnicas relativas a la seguridad del transporte aéreo de mercancías peligrosa de la Organización de la Aviación Civil internacional, además de estar perfectamente armonizado con el Reglamento para el transporte ferroviario internacional de mercancías peligrosas (RID) que publica la Organización intergubernamental para los transportes ferroviarios internacionales (OTIF).

El acuerdo ADR es un acuerdo que se actualiza cada dos años. Durante el periodo de vigencia del ADR anterior se realizan, por parte de las distintas partes contratante del ADR, propuestas para adecuar el reglamento al avance de la ciencia y de la técnica.

Tras el estudio del texto de la Traducción al Castellano del **ADR 2019** para su aprobación, y tras haber sido informado favorablemente por los integrantes de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente decide informar favorablemente el citado texto.

Madrid, a 9 de abril de 2019.

Rocío Báguena Rodríguez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN
DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS.

Silvia García Wolfrum
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS PELIGROSAS.